

CONVOCATORIA

A las y los Ciudadanos interesados en postularse como **Candidatas o Candidatos Independientes** a las **Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos**



Instituto Electoral del Estado de Sinaloa

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los artículos 2, fracción III, 4, párrafo tercero; 10; 13; 16; 17; 72; 73; 74; 75; 76; 78; 79; 80; 81; 82; 84; 86; 89; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 101; 102; 103; 104, fracciones II y III; 117; 118; 122; 126; 130; 131; 132; 134; 138; 146, fracciones VIII, XXIII y XXIV; 155, fracción II; 163, fracción IV; 188, fracciones I, II y IV; 195, fracción II, in fine y 209, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como de conformidad con los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018.

CONVOCA

A la ciudadanía interesada en postularse bajo la figura de candidatura independiente, para el cargo de Diputada o Diputado Local, Presidenta o Presidente Municipal para el Proceso Electoral local 2017-2018, de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA. El domingo 1 de julio de 2018, se llevará a cabo la Jornada Electoral para elegir a Diputadas o Diputados, a Presidenta o Presidentes Municipales, así como los integrantes de los Ayuntamientos del Estado.

SEGUNDA. Las y los ciudadanos que deseen postularse de manera independiente para el presente proceso electoral local, únicamente podrán contender por uno de los cargos de elección popular. (Diputaciones, Presidencias Municipales e Integrantes de los Ayuntamientos).

TERCERA. Para los efectos señalados en la base anterior, las y los ciudadanos que se postulen como candidata o candidato independiente deberán reunir los requisitos de elegibilidad siguientes:

- I.** Ser ciudadana o ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, y estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos;
- II.** Estar inscrita o inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- III.** No haber sido Secretario, Subsecretario o titular de cualesquiera de las entidades de la Administración Pública Estatal o Paraestatal; Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, Procurador General de Justicia; Juez de Primera Instancia, Recaudador de Rentas o Presidente Municipal, Diputado y Senador al Congreso de la Unión, que se encontrare en ejercicio; haber tenido mando de fuerza de la Federación, Estado o Municipios o ser Ministro de cualquier culto. Las y los ciudadanos antes referidos, con excepción de los Ministros de culto, podrán ser electos, siempre que se separen de sus cargos cuando menos noventa días antes de la elección;
- IV.** No ser Magistrado Electoral o Secretario del Tribunal Electoral, Secretario Ejecutivo del Instituto, Consejero Presidente o Consejero Electoral en el Consejo General del Instituto, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate; y,
- V.** No pertenecer al Servicio Profesional Electoral Nacional, salvo que se separe del cargo tres años antes de la fecha de inicio del proceso electoral de que se trate.

Adicionalmente se deberán reunir los siguientes requisitos de acuerdo con el cargo para el que se quiere postular como candidata o candidato independiente. Si la o él aspirante a candidato independiente se pretende postular para el cargo de una diputación local, los requisitos adicionales son:

- 1.** Ser sinaloense por nacimiento o por vecindad, en términos del artículo 8° de la Constitución Estatal, y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.
 - 2.** Para contender por el sistema de mayoría relativa, es necesario contar con una residencia efectiva en el distrito electoral por el que se postule, de más de seis meses anterior a la fecha de la celebración de la jornada electoral.
 - 3.** Cuando un municipio sea cabecera de dos o más distritos electorales, para ser elegible en cualquiera de ellos, la residencia a que se refiere el párrafo anterior bastará con que se tenga en el municipio de que se trate.
 - 4.** Ser mayor de veintinueve años en la fecha de la elección;
- En el caso de las y los aspirantes a candidatas independientes para integrar los Ayuntamientos, los requisitos adicionales serán:
- Quien encabece la planilla es decir, la o el aspirante al cargo de la Presidencia Municipal, deberá:

- 1.** Tener veinticinco años cumplidos, cuando menos, en la fecha de la elección; y,
- 2.** Ser originario de la municipalidad por la que pretende contender o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Para la o el ciudadano que figure en la planilla como aspirante al cargo de Síndico Procurador o Regidor los requisitos adicionales son los siguientes:

- 1.** Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos.
- 2.** Ser originario o vecino de la municipalidad por la que pretende contender cuando menos con un año antes de la elección;
- 3.** Para éste efecto, la vecindad no se pierde por ausencia en el desempeño de cualquier cargo de elección popular o de designación en los poderes Legislativo, Ejecutivo o Judicial;

CUARTA. Las y los ciudadanos que pretendan postularse como candidato independiente, deberán hacerlo del conocimiento de este Instituto, a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente convocatoria y hasta el día 07 de enero de 2018, conforme a lo siguiente:

A) La manifestación de intención de quienes aspiren a la candidatura a una diputación y para integrar los Ayuntamientos, se deberá dirigir a la o al presidente del Consejo Distrital o Municipal correspondiente, en todos los casos deberá presentarse por escrito, en original, con firma autógrafa de la o el ciudadano interesado, en las oficinas del Consejo correspondiente, en el Formato IEES-CI-01 o IEES-CI-02 según corresponda, disponible en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa www.ieesinaloa.mx, en el apartado relativo a candidaturas independientes. Cabe precisar que resulta indispensable proporcionar una cuenta de correo electrónico, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación informática que deberá utilizarse para recabar el apoyo ciudadano.

B) La manifestación de intención a que se refiere esta base, deberá acompañarse de la documentación siguiente:

- Copia certificada del Acta Constitutiva de la Asociación Civil integrada, al menos, por la o el aspirante, su representante legal y la o el encargado de la administración de los recursos de la candidatura independiente. El acta deberá contener sus Estatutos, los cuales deberán apegarse al modelo único que haya aprobado el Consejo General;
- Copia simple de cualquier documento emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en el que conste el Registro Federal de Contribuyentes de la Asociación Civil;
- Copia simple del contrato de la cuenta bancaria aperturada a nombre de la Asociación Civil, en la que se recibirá el financiamiento privado y, en su caso, público correspondiente;
- Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar con fotografía de la o el ciudadano interesado, del representante legal y de la o el encargado de la administración de los recursos;
- Carta firmada por la o el aspirante en la que acepta notificaciones vía correo electrónico sobre la utilización de la aplicación informática, así como para recibir información sobre el apoyo ciudadano entregado al Instituto a través de dicha aplicación;
- Opcionalmente, podrá entregar el emblema que le distinga durante la etapa para recabar el apoyo de la ciudadanía, mismo que deberá contar con las características que se indican en la cláusula novena, inciso i) de la presente convocatoria.

C) De resultar procedente la manifestación de intención, se expedirá constancia a la o al ciudadano interesado. A partir de la expedición de dicha constancia, la o el ciudadano interesado adquiere la calidad de aspirante a candidato (a) independiente.

D) Las constancias de aspirante deberán entregarse a las y los ciudadanos interesados (as) en el domicilio señalado por éstos para oír y recibir notificaciones y deberán emitirse para todas las personas que hayan cumplido con los requisitos, el día 07 de enero de 2018 o en caso de que la manifestación se haya presentado el último día y exista requerimiento la constancia se entregará el día 10 de enero del mismo año.

QUINTA. Las y los aspirantes podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por la Ley, por medios distintos a la radio y la

televisión, a partir del día siguiente a la fecha en que se emita su constancia de aspirante y hasta el día 06 de febrero de 2018.

En aquellos supuestos en que la constancia de aspirante haya sido emitida con posterioridad a la fecha del 07 de enero de 2018, la conclusión del período para recabar el apoyo ciudadano se recorrerá el número de días que corresponda para garantizar el cumplimiento de los plazos establecidos en la Ley **SEXTA.** La o el aspirante deberá reunir la firma de la cantidad de ciudadanos señalada en el documento denominado "cantidades equivalentes al porcentaje de apoyo ciudadano para candidaturas independientes", mismo que se encuentra disponible para su consulta en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, www.ieesinaloa.mx.

Para tales efectos, las y los aspirantes deberán hacer uso de la aplicación informática, cuyo funcionamiento se describe en los "Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes para el Proceso Electoral Local 2017-2018", aprobados por el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo IEES/CG053/17, el 26 de octubre de 2017.

SÉPTIMA. Los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano se financiarán con recursos privados de origen lícito de conformidad con la normatividad aplicable y estarán sujetos al tope de gastos de precampaña que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa haya aprobado para la candidatura correspondiente.

OCTAVA. Las y los aspirantes a candidatas independientes deberán solicitar el registro de la candidatura correspondiente apegándose a las disposiciones legales, es decir, si la o el aspirante pretende contender para una Diputación, el registro debe ser en fórmula, esto es, propietario (a) y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino.

En el caso de los aspirantes a integrar los Ayuntamientos el registro debe ser mediante planilla, misma que será encabezada por la o el aspirante a Presidente Municipal, seguido por la o el aspirante a Síndico Procurador, así como por las y los Regidores, quienes serán registrados en fórmulas esto es, propietario y suplente, misma que deberá estar integrada por personas del mismo género, salvo que se trate de una candidatura cuyo propietario sea del género masculino, en cuyo caso su suplente podrá ser del género femenino.

NOVENA. Las solicitudes de registro de candidaturas independientes, que presenten las y los aspirantes, al cargo de una Diputación y planillas para integrar Ayuntamientos, deberán exhibirse por escrito ante los Consejos Distritales y Municipales correspondientes, dentro del plazo comprendido entre los días 27 de marzo y el 05 de abril de 2018, utilizando los formatos IEES-CI-04, IEES-CI-05 o IEES-01-06, según corresponda, que deberán contener los datos siguientes de cada aspirante:

- Apellido paterno, apellido materno, nombre completo y firma o, en su caso, huella dactilar;
- Sobrenombre, en su caso;
- Lugar, fecha de nacimiento, edad en años cumplidos y género;
- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- Ocupación;
- Clave de la credencial para votar;
- Cargo para el que se pretendan postular;
- Designación de la o el representante legal y domicilio para oír y recibir notificaciones;
- Designación de la persona encargada del manejo de los recursos financieros y de la rendición de informes correspondientes.

Además, las solicitudes de registro, deberán acompañarse, por cada integrante de la fórmula, de los documentos siguientes:

- A)** Formato en el que manifiesten su voluntad de ser candidata o candidato independiente conforme a los Formatos IEES-CI-07, IEES-CI-08 o IEES-CI-09, según corresponda;
- B)** Copia legible del acta de nacimiento;
- C)** Copia legible del anverso y reverso de la credencial para votar;
- D)** Plataforma electoral que contenga las principales propuestas que las y los candidatos independientes sostendrán en la campaña electoral;
- E)** Los datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos de la candidatura independiente;
- F)** Copia de los informes de ingresos y egresos de los actos tendentes a obtener

el apoyo ciudadano, que hayan entregado al Instituto Nacional Electoral;

G) Manifestación por escrito, bajo protesta de decir verdad de:

No aceptar recursos de procedencia ilícita en los términos de la normatividad aplicable, para campañas y actos para obtener el apoyo ciudadano;

No ser presidente del comité ejecutivo nacional, estatal, municipal, dirigente, militante, afiliado o su equivalente, de un partido político, conforme a lo establecido en la Ley;

No tener ningún otro impedimento de tipo legal para contender como candidato independiente. (Formatos IEES-CI-10, IEES-CI-11 o IEES-CI-12, según corresponda)

H) Escrito en el que manifieste su conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada sean fiscalizados, en cualquier momento por el Instituto Nacional Electoral (Formato IEES-CI-13);

I) Emblema impreso y en medio digital así como color o colores que distingan a la o el candidato independiente, de conformidad con lo siguiente:

Software utilizado: Adobe Illustrator o Corel Draw.

Tamaño: Que se circunscriba en un cuadrado de 5 X 5 cm.

Características de la imagen: Trazada en vectores.

Tipografía: No editable y convertida a vectores.

Color: Con guía de color indicando porcentajes y/o códigos pantone utilizados.

El emblema no podrá incluir ni la fotografía ni la silueta de la o el candidato independiente, y en ningún caso podrá ser similar al de los Partidos Políticos Nacionales o locales.

Entregarse en formato JPG, PNG, JPEG O GIF, con un tamaño máximo de 150 kb.

J) Constancia de residencia, en su caso, misma que deberá precisar el nombre completo del aspirante, el domicilio completo, el tiempo de residencia en el mismo, lugar y fecha de expedición, nombre y cargo de quien la expide; y

K) Copia simple legible del anverso y reverso de la credencial para votar vigente de la o el representante legal y de la persona designada para el manejo de los recursos financieros y la rendición de los informes correspondientes.

DÉCIMA. La utilización de la aplicación informática a que se refiere la base Sexta de la presente convocatoria, sustituye a la denominada cédula de respaldo, para acreditar contar con el apoyo de la ciudadanía que exige la Ley a quienes aspiran a una candidatura independiente, por lo que no será necesario presentar como anexo a la solicitud de registro las cédulas de respaldo ni copia de la credencial para votar de las personas que manifestaron su apoyo a la candidatura independiente, con la salvedad que se especifica en el capítulo Quinto, del Título Segundo, de los Lineamientos referidos.

DÉCIMA PRIMERA. Los Consejos Distritales y Municipales sesionarán a más tardar el día 20 de abril de 2018 para acordar lo conducente respecto a las solicitudes de registro de candidaturas independientes.

DÉCIMA SEGUNDA. Las y los candidatos independientes que obtengan su registro, no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

DÉCIMA TERCERA. Tratándose de la fórmula de candidatas o candidatas independientes a Diputada o Diputado, será cancelado el registro de la fórmula completa cuando falte la propietaria o el propietario. La ausencia de la o el suplente no invalidará la fórmula.

En el caso de las planillas para Ayuntamientos será cancelado su registro cuando falte la o el candidato independiente a la presidencia municipal.

Así también, será cancelado el registro de la fórmula o planilla completa de candidatas o candidatos independientes, cuando realicen actos anticipados de campaña, contraten propaganda o cualquier otra forma de promoción personal en radio y televisión, o rebasen el tope de gastos relativos a los actos tendentes a recabar el apoyo ciudadano.

DÉCIMA CUARTA. Para efecto de las prerrogativas a que tienen derecho las y los candidatos independientes registrados, se estará a lo establecido en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa, así como en los Lineamientos que Regulan las Candidaturas Independientes y a lo que en su momento acuerde el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA QUINTA. Todos los formatos a que se hace referencia en la presente convocatoria, podrán obtenerse al inicio de cada etapa de las candidaturas independientes, en la página electrónica del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa www.ieesinaloa.mx, en el apartado correspondiente a Candidaturas Independientes.

DÉCIMA SEXTA. Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Haga click en cada botón de abajo para descargar los formatos: